



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas



## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA



[http://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/cddiputados/art\\_92\\_i/1/0/8.web](http://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/cddiputados/art_92_i/1/0/8.web)

Toluca, Estado de México

Febrero 2021



PÁGINA	2 de 20		
FECHA	DÍA	MES	AÑO
ELABORACIÓN	24	08	2020
ACTUALIZACIÓN	04	02	2021

## CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	3
MARCO NORMATIVO .....	4
UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA.....	6
Procedimiento I: Atención de presuntos casos de violencia laboral, discriminación, hostigamiento/acoso sexual. ....	6
Objetivo.....	6
Políticas .....	6
Desarrollo .....	8
Diagrama de flujo .....	10
ANEXOS.....	12
HOJA DE VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN.....	20



PÁGINA	3 de 20		
FECHA	DÍA	MES	AÑO
ELABORACIÓN	24	08	2020
ACTUALIZACIÓN	04	02	2021

## INTRODUCCIÓN

Es atribución de la Secretaría de Administración y Finanzas, la elaboración de manuales de procedimientos para lograr el óptimo funcionamiento de las dependencias y unidades administrativas que integran el Poder Legislativo del Estado de México.

En cumplimiento al artículo 160 fracción XIX del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, a través de la Coordinación de Normatividad y Desarrollo Administrativo, se elabora el presente manual que tiene por objeto ser un instrumento normativo que describa de manera precisa y sistemática las actividades en forma ordenada, secuencial y detallada de los procedimientos de cada una de las funciones con objetivos, políticas, diagramas de flujo y formatos utilizados, basados en la “Guía para la Elaboración de Manuales de Procedimientos”.

El presente manual es sujeto de revisión y actualización constante, en la búsqueda de la mejora continua y simplificación administrativa, basado en las variaciones de ejecución de procedimientos, normativa vigente, cambios de estructura orgánica y demás aspectos fundamentales que influyan en la operatividad del mismo.

La Secretaría de Administración y Finanzas y la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia a través de la Coordinación de Normatividad y Desarrollo Administrativo ponen a disposición de las personas servidoras públicas del Poder Legislativo del Estado de México el “Manual de Procedimientos de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia”, elaborado de manera conjunta por el Departamento de Normatividad, Organización y Desarrollo y la unidad administrativa usuaria.



PÁGINA	4 de 20		
FECHA	DÍA	MES	AÑO
ELABORACIÓN	24	08	2020
ACTUALIZACIÓN	04	02	2021

## MARCO NORMATIVO

### Normatividad internacional.

- Tratados internacionales suscritos por México en materia de Derechos Humanos de las mujeres y a favor de una vida libre de violencia.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, decreto 1998.
- Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ratificados por México desde 1931.
- Convenio relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor. (Número 100).
- Convenio (Número 111) relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará)
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, construye un programa en favor del empoderamiento de la mujer; exhorto a llevar a cabo exhaustivas evaluaciones nacionales y alentó a las comisiones regionales a llevar a cabo exámenes regionales.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, “Pacto de San José”.
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

### Normatividad federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Código Penal Federal.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, en Igualdad Laboral y No Discriminación.



PÁGINA	5 de 20		
FECHA	DÍA	MES	AÑO
ELABORACIÓN	24	08	2020
ACTUALIZACIÓN	04	02	2021

## Normatividad estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Ley de Víctimas del Estado de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y los Municipios.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código Penal del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Civil del Estado de México.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

## Normatividad del Poder Legislativo

- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
- Reglamento de las Condiciones de Trabajo del Poder Legislativo del Estado de México.
- Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- Código de Ética de los Servidores Públicos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México.
- Normas Administrativas del Poder Legislativo del Estado de México.
- Y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.



PÁGINA	6 de 20		
FECHA	DÍA	MES	AÑO
ELABORACIÓN	24	08	2020
ACTUALIZACIÓN	04	02	2021

## UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA

**Procedimiento I: Atención de presuntos casos de violencia laboral, discriminación, hostigamiento/acoso sexual.**

### Objetivo

Proporcionar atención e información de primer contacto a las personas servidoras públicas del Poder Legislativo, que requieran denunciar algún hecho que pueda constituir algún presunto caso de violencia laboral, discriminación, hostigamiento/acoso sexual, al interior del Poder Legislativo del Estado de México.

### Políticas

- La Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia. (UIG y EV), será la unidad administrativa competente de primer contacto en el Poder Legislativo del Estado de México, ante presuntos casos de violencia laboral, discriminación, hostigamiento/acoso sexual.
- Cualquier probable hecho de violencia laboral, discriminación, hostigamiento/acoso sexual al interior del Poder Legislativo del Estado de México, deberá documentarse a través del formato “DENUNCIA DE HECHOS” (Anexo 1/0028 44000-F01-21).
- Se conformará el Grupo de Trabajo Intrainstitucional (GTI), y estará integrado por las y los titulares de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo, Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, Coordinación de Normatividad y Desarrollo Administrativo y la UIG y EV.
- La UIG y EV deberá actuar de inmediato al tener conocimiento de una situación y dará vista inmediata al GTI y/o la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México (CPLM), y en su caso a la instancia correspondiente para que inicien las acciones o investigaciones pertinentes.
- Las/los responsables de investigar las denuncias de hechos expuestas en la UIG y EV, deberán actuar conforme a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad y confidencialidad.
- Una vez presentada la denuncia de hechos ante la UIG y EV y el GTI deberán tomar medidas inmediatas para asegurar que la relación de trabajo de la persona denunciante y de las y los involucrados en ella, durante y después de la investigación estén bajo un esquema de respeto, confidencialidad y protección a su dignidad e integridad física, conforme a la normativa aplicable.
- La UIG y EV y en su caso según proceda el GTI, tendrán tres días hábiles posteriores a la recepción de la denuncia de hechos, para realizar las gestiones administrativas inmediatas.
- El expediente único estará integrado por la denuncia de hechos y de medios de prueba que estime necesarios para respaldar el procedimiento, así como del “Consentimiento para tratamiento de datos personales” (Anexo 2/0111 44000-F02-21).



PÁGINA	7 de 20		
FECHA	DÍA	MES	AÑO
ELABORACIÓN	24	08	2020
ACTUALIZACIÓN	04	02	2021

- El expediente único estará integrado por la denuncia de hechos y de medios de prueba que estime necesarios para respaldar el procedimiento, así como del “Consentimiento para tratamiento de datos personales” (Anexo 2/0111 44000-F02-21).
- La UIG y EV podrá recomendar que se denuncie cualquier comportamiento que constituya alguna presunta violación a derechos humanos.
- La UIG y EV podrá brindar asesoría y/o canalización con las autoridades competentes a las personas servidoras públicas.
- El hostigamiento y acoso sexual laboral es un delito (materia penal), una falta administrativa (materia administrativa) y una conducta inapropiada en el trabajo (materia laboral). Por tanto, puede recurrirse a estos tres ámbitos de acción con las instancias correspondientes, para los efectos conducentes.
- En caso de que se trate de una persona de nivel superior jerárquico directo sea la presunta responsable del hecho denunciado, la UIG y EV notificará la denuncia a otra persona de jerarquía superior, ya sea de la misma unidad administrativa o fuera de ella, con el fin de que realice las acciones correspondientes, dentro de su ámbito de competencia y atribuciones.
- En materia administrativa y laboral, dentro del Poder Legislativo del Estado de México, las sanciones podrán ser determinadas por la Secretaría de Administración y Finanzas a través de su Dirección correspondiente y/o por la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, utilizando el marco normativo aplicable.
- Cualquier relación con este procedimiento, no afectará el derecho de las personas servidoras públicas a presentar denuncias fuera del Poder Legislativo, de acuerdo con la legislación aplicable.



Desarrollo

Unidad administrativa	Actividad	
	Núm.	Descripción
<p>Persona (s) Denunciante(s)</p> <p>Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia</p> <p>Grupo de Trabajo Intrainstitucional (GTI).</p> <p>Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia</p>	1	Llama o acude a la UIG y EV a presentar la denuncia.
	2	¿La visita es presencial? Sí /No.
	3	Sí, recibe de inmediato a la persona denunciante. Continúa en la actividad 5.
	4	No, programa una cita inmediata. Regresa a la actividad 1.
	5	Brinda atención de primer contacto a la persona (s) denunciante (s), mediante entrevista.
	6	Inicia proceso de entrevista y elaboración de la denuncia de hechos a fin de que realice las gestiones y/o en su caso reciba la atención pertinente.
	7	Llena el formato de “Denuncia de Hechos”, (Anexo 1/0028 44000-F01-21) y el “Consentimiento para tratamiento de datos personales” (Anexo 2/0111 44000-F02-21).
	8	Proporciona a la persona denunciante la asesoría, orientación y atención sobre las vías e instancias competentes en donde se dará seguimiento a su caso para contener o solucionar la situación.
	9	Informa el hecho al Grupo de Trabajo Intrainstitucional (GTI).
	10	En su caso, canaliza a la autoridad correspondiente para la investigación del hecho.
	11	Realiza lo conducente para la protección inmediata de espacios laborales.
	12	Procede a la integración del expediente único con la documentación que se cuenta y/o evidencia.





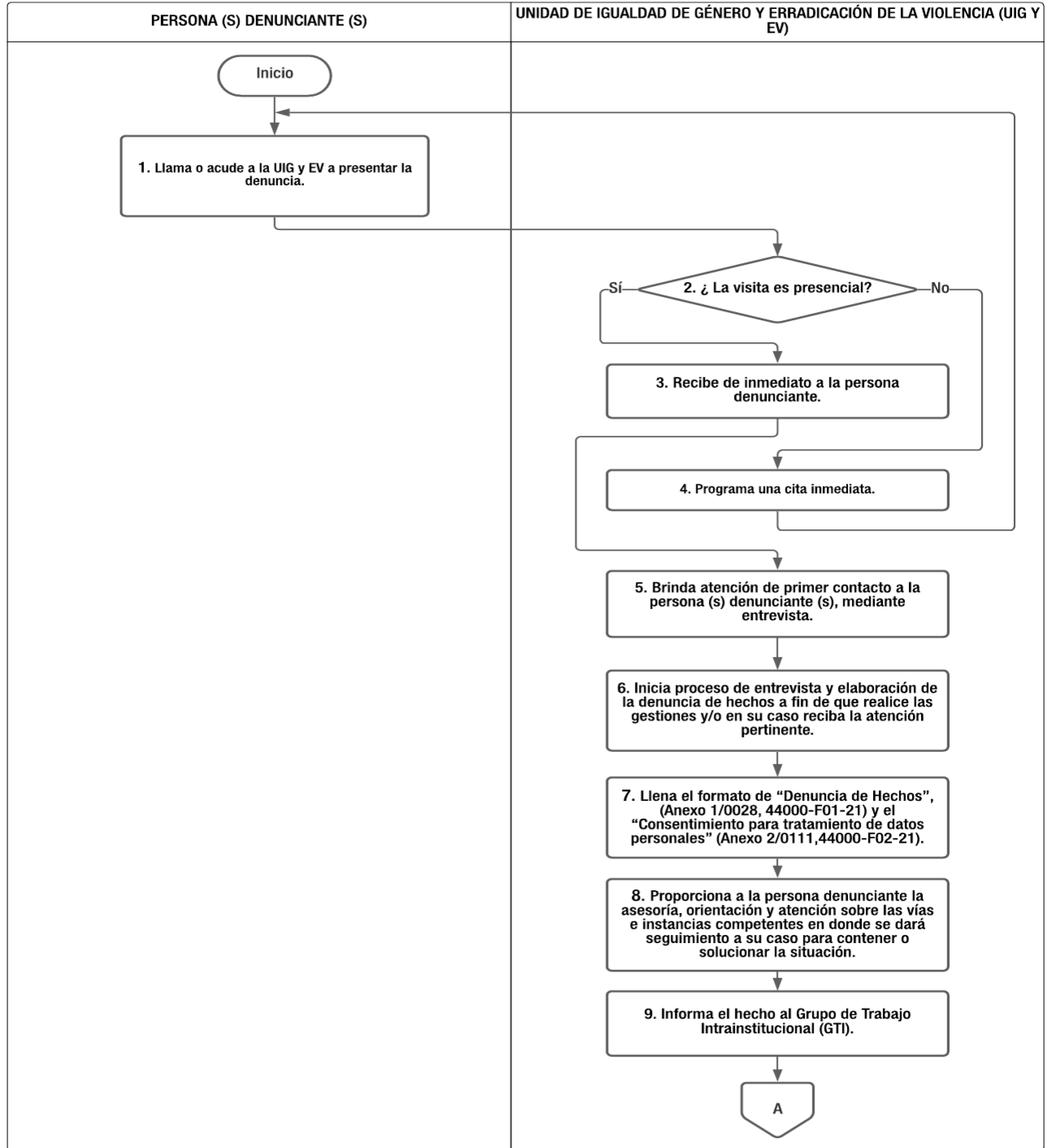
PÁGINA	9 de 20		
FECHA	DÍA	MES	AÑO
ELABORACIÓN	24	08	2020
ACTUALIZACIÓN	04	02	2021

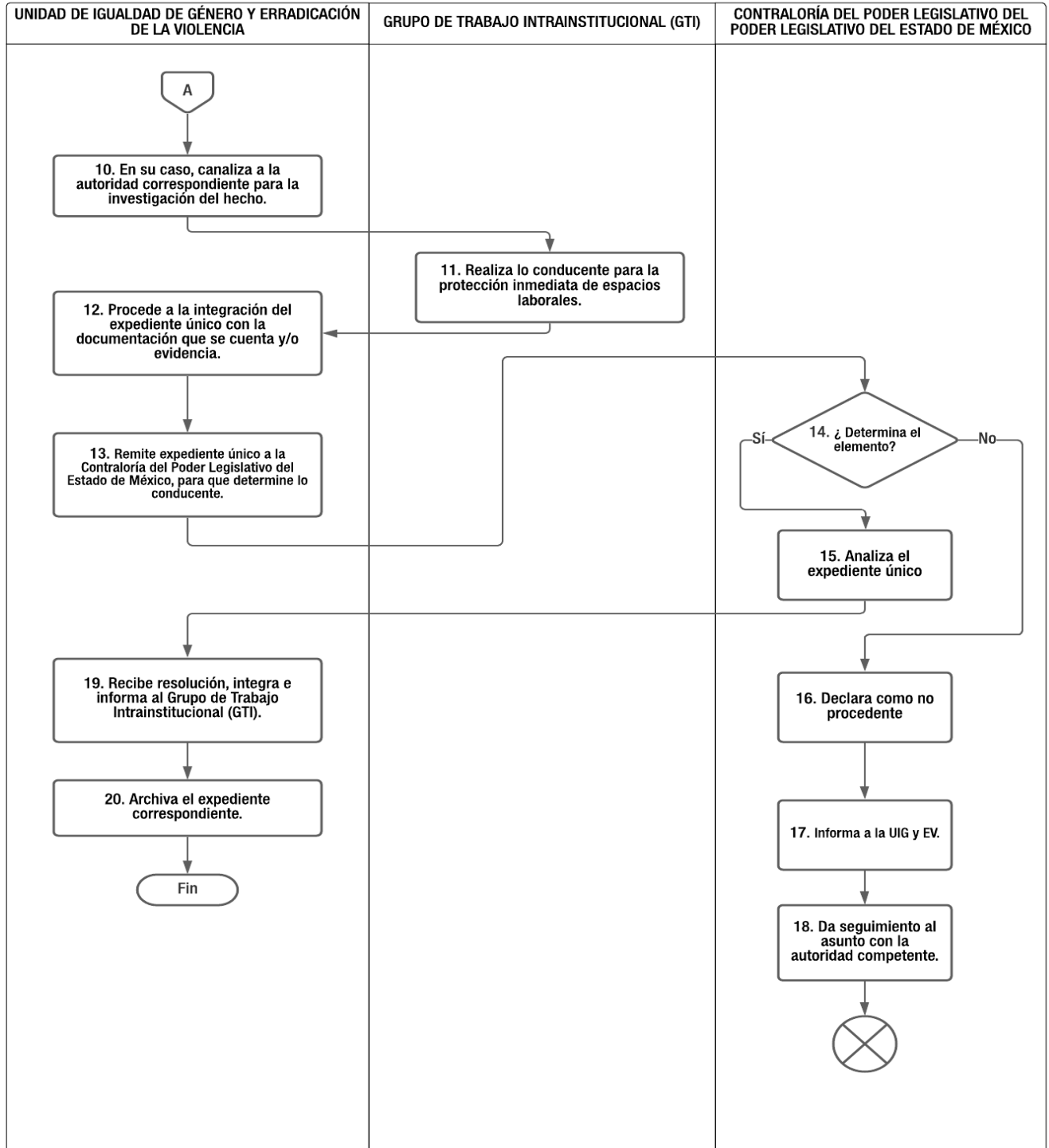
Unidad administrativa	Actividad	
	Núm.	Descripción
Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia	13	Remite expediente único a la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, para que determine lo conducente.
	14	¿Determina el elemento? Sí/No.
Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México	15	Sí, analiza el expediente único. Continúa actividad 19.
	16	No, declara como no procedente.
	17	Informa a la UIG EV.
	18	Da seguimiento al asunto con la autoridad competente.
	19	Recibe resolución, integra e informa al Grupo de Trabajo Intrainstitucional (GTI).
	20	Archiva el expediente correspondiente.
Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia		Fin



PÁGINA	10 de 20		
FECHA	DÍA	MES	AÑO
ELABORACIÓN	24	08	2020
ACTUALIZACIÓN	04	02	2021

Diagrama de flujo







PÁGINA	12 de 20		
FECHA	DÍA	MES	AÑO
ELABORACIÓN	24	08	2020
ACTUALIZACIÓN	04	02	2021

## ANEXOS

Anexo 1: Formato “Denuncia de Hechos” (Anexo 1/0028 44000-F01-21).

Anexo 2: Modelo de escrito “Consentimiento para tratamiento de datos personales”. (Anexo 2/0111 44000-F02-21).



## DENUNCIA DE HECHOS

Folio: \_\_\_\_\_

Jefe(a) de la Unidad de Igualdad de Género  
y Erradicación de la Violencia del Poder Legislativo del Estado de  
México

PRESENTE

\_\_\_\_\_, por mi propio derecho y en mi carácter de servidor(a) público del Poder Legislativo del Estado de México, adscrita a la unidad administrativa del \_\_\_\_\_ de la Dependencia del Poder Legislativo \_\_\_\_\_ a cargo de mi superior jerárquico inmediato de nombre \_\_\_\_\_, personalidad que acredito con copia de mi identificación oficial y señalando que, para oír y recibir toda clase de notificaciones y acuerdos, la propia oficina en la que laboro, ante usted atento(a) y respetuosamente comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Acceso a Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de acuerdo a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios artículos 59 y 60, vengo por medio del presente escrito, a formular la presente denuncia de hechos cometidos por quien labora en la Dependencia del Poder Legislativo \_\_\_\_\_ y está adscrito(a) como \_\_\_\_\_ en la unidad administrativa \_\_\_\_\_, siendo su jefe(a) inmediato superior \_\_\_\_\_ con puesto de \_\_\_\_\_; por lo que, para tal efecto, enseguida procedo a narrar los siguientes:

### HECHOS:

Marque en el círculo y/o describa lo que corresponda.

1.- ¿Es usted, la persona que sufrió el hecho o ÚNICAMENTE lo(s) presencié?

Sufrió el hecho que se denuncia

Presencié el hecho



2.- Señale el tipo de violencia:

Violencia laboral. - Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con el/la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión, abuso de poder, provocando daño a la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de el/la víctima, e impide el libre desarrollo de la personalidad atentando contra sus derechos humanos. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el hostigamiento o el acoso sexual. Constituye Violencia Laboral la negativa a contratar o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo por la exigencia de pruebas sobre embarazo, imposición de requisitos sexistas en la forma de vestir, exclusión de género en ciertos cargos por la edad; igualmente lo constituye la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el hostigamiento/acoso sexual, la negativa o impedimento a las mujeres de llevar a cabo la lactancia materna y todo tipo de discriminación por condición de género. Prohibición para iniciar o continuar con actividades escolares o laborales. (LAMVLVEM)

Hostigamiento sexual. -es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique jerarquía; se expresa en conductas verbales o no verbales, escritas, físicas o a través de las tecnologías de la información y la comunicación, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Acoso sexual. - es una forma de violencia en la que existe una subordinación de género en el ámbito laboral y/o escolar que deriva en un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para el/la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. (LAMVLVEM)

Otro, méncionelo:

---

---

3.- Señale la periodicidad con la que han sucedido los hechos:

Una vez

Varias veces

De manera constante hasta la fecha actual



4.- Describa puntualmente los hechos y periodos:

Hecho(s):

---

Lugar(es):

---

Domicilio del  
lugar:

---

Fecha(s):

---

Hora(s)  
aproximada(s):

---

5.- La actitud de la persona que realizó el hecho fue:

- Abierta y clara
- Amenazante
- Insinuante o sutil

6.- ¿Cuál fue la reacción inmediata de usted ante el hecho?

- Ignorar
- Confrontar
- Otra, explique:



7.- ¿Cuándo sucedieron los hechos?

- Nadie los presenció
- Los presenció una persona
- Los presenciaron varias personas

8.- En caso de haber otras personas que hayan presenciado los hechos, proporcione su nombre y unidad administrativa de adscripción:

9.- ¿Usted, trabaja con la persona contra quien se presenta la denuncia?

- Directamente
- No
- Ocasionalmente

10.- ¿Ha comunicado los hechos a alguien más aparte de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia?

- Sí
- No

11.- Describa a quién o a quiénes:

12.- ¿Ha puesto en conocimiento los hechos a su superior jerárquico inmediato?

- Sí
- No





13.- ¿La actitud de la persona contra quien se presenta la denuncia según el hecho, es manifestada con los demás compañeros de trabajo?

Sí

No

14.- ¿Cuenta con alguna evidencia que sustente los hechos?

Sí

No

Describa la(s) evidencia(s):

Observaciones y comentarios:

Por lo anteriormente expuesto, a usted C. Jefe(a) de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia del Poder Legislativo del Estado de México, atentamente solicito:

Primero. - Se me tenga por presentado(a) con éste escrito, denunciando hechos que puedan ser constitutivos de algún delito cometido en mi agravio.

Segundo. - Se sirva ordenar la ratificación correspondiente de la presente denuncia, y practicar las diligencias que procedan conforme a derecho, a efecto de integrar debidamente el expediente de investigación hasta su resolución.



**NOTA:** Por último, hago de su conocimiento que, en este momento de presentación de denuncia, estoy enterado(a) de lo dispuesto en el Artículo 156 del Código Penal del Estado de México, cuando dice:

Comete el delito de falso testimonio, el que:

- I. Entrevistado o interrogado por alguna autoridad pública o fedatario en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas faltare a la verdad;
- II. Al rendir su entrevista o declaración como testigo, faltare a la verdad en relación con el hecho, que se trata de investigar ya sea afirmando, negando u ocultando la existencia de alguna circunstancia que pueda servir de prueba sobre la verdad o falsedad del hecho principal o que aumente o disminuya la gravedad;
- III. Soborne a un testigo, a un perito o a un intérprete para que se produzca con falsedad en juicio; o los obligue o comprometa a ella en cualquier forma; y

Al responsable de este delito se le impondrán de dos a seis años de prisión y de treinta a setecientos cincuenta días multa.

Cuando la falsedad o el ocultamiento de la verdad a que se refiere la fracción I de este artículo, se hagan en procedimientos que versen sobre alimentos se le impondrán de tres a siete años de prisión y de cincuenta a mil días multa.

En el caso de la fracción II, la pena será de tres a quince años de prisión y de cien a quinientos días multa, para el testigo que fuere examinado en un procedimiento penal, cuando al imputado se le haya impuesto una pena mayor de tres años de prisión y el testimonio falso haya servido de base para la condena.

Protesto lo necesario.

Toluca México, a los \_\_\_\_\_ día(s) del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Nombre y firma de la persona que presenta la Denuncia

Aviso de Privacidad

La Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia (en adelante *la Unidad*) es la responsable de dar tratamiento a los datos personales que se recaban derivado de las atribuciones que le confiere la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y demás normatividad aplicable en la materia. Los datos personales que se obtengan del ejercicio de dichas atribuciones serán concentrados a través de expedientes elaborados por personal adscrito a la Unidad, mismos que serán tratados de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás normatividad que resulte aplicable.



**CONSENTIMIENTO PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Por medio de la presente, el (la) que suscribe \_\_\_\_\_, titular de los documentos y datos personales que se entregan a la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia del Poder Legislativo, con motivo del Procedimiento Atención de presuntos casos de violencia laboral, discriminación, hostigamiento/acoso sexual, establecido en el Manual de Procedimientos de dicha Unidad, de conformidad con los artículos 18, 19, 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás disposiciones relativas y aplicables en la materia, por medio de la presente otorgo CONSENTIMIENTO EXPRESO para el tratamiento de datos personales que proporcione, de conformidad con lo siguiente:

Denominación del responsable:	Poder Legislativo del Estado de México
Finalidad del tratamiento:	Dar trámite al Procedimiento de Atención de presuntos casos de violencia laboral, discriminación, hostigamiento/acoso sexual, establecido en el Manual de Procedimientos de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia del Poder Legislativo.
Datos personales sujetos a tratamiento:	<input type="checkbox"/> Nombre completo y apellidos; <input type="checkbox"/> Edad; <input type="checkbox"/> Procedencia y/o área de adscripción dentro del Poder Legislativo; <input type="checkbox"/> Puesto y/o cargo dentro del Poder Legislativo; <input type="checkbox"/> Sexo; <input type="checkbox"/> Número telefónico; <input type="checkbox"/> Correo electrónico; <input type="checkbox"/> Manifestaciones o relación de hechos que puedan contener datos personales; <input type="checkbox"/> Firma autógrafa.

Por último, manifiesto que el presente consentimiento es otorgado de manera libre, inequívoca, sin que medie error, mala fe, violencia o dolo que puedan afectar la manifestación de mi voluntad. Asimismo, manifiesto que fui informada(o) sobre el tratamiento de los datos personales conforme al Aviso de Privacidad de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia del Poder Legislativo del Estado de México.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; a los días del mes de del año 202\_.

Autorizo y otorgo consentimiento

Nombre y firma del (la) titular de los datos personales



PÁGINA	20 de 20		
FECHA	DÍA	MES	AÑO
ELABORACIÓN	24	08	2020
ACTUALIZACIÓN	04	02	2021

## HOJA DE VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN

**C.P. Luis David Miranda Gómez**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**Dr. en E. J. Walfred José Gómez Vilchis**  
COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD Y  
DESARROLLO ADMINISTRATIVO

**L.A. Diana Martínez Tello**  
UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y  
ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA

**L.D Jehú López Sánchez**  
DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD,  
ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO